COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA: CORPORATIVO DRETEFI, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: CALLE FIBONACCI No. 11, COLONIA VALLE ESMERALDA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68125

R.F.C.: CDR17071561A

I.M.S.S.: D6861970103

TEL. EMPRESARIAL: 951 685 02 45 **TEL. CELULAR: 951 501 01 90**

CORREO ELECTRÓNICO: corporativodretefi@outlook.com

CONTRATO NÚMERO: CEVI/A.D./COP/FISE/133/2022

FECHA DE CONTRATO: 18 DE OCTUBRE DEL 2022

TIPO DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-XX133-2022

FECHA DE ASIGNACIÓN: 17 DE OCTUBRE DEL 2022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FAIS-FISE CAPITAL 2022.

EJERCICIO: 2022

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, EN DISTINTAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES: CONSTRUCCIÓN DE 24 SANITARIOS CON BIODIGESTOR, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SANITARIOS DE 1.24 M X 1.50 M PRELIMINARES, EXCAVACIÓN DE TERRENO, PLANTILLA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 ARMADO A BASE DE ARMEX 15X30-4 MAYOR A FY=5000 KG/CM2 CON 2 VAR. DE 3/8"", FY=4200 KG/CM2, LOSA DE CIMENTACIÓN CON CONCRETO F'C=200KG/CM2 Y ACERO DE REFUERZO A BASE DE MALLA ELECTROSOLDADA 6X6 - 10/10 MAYOR A FY=5000 KG/CM2, ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA, MUROS DE TABICÓN DE 10 CMS DE ESPESOR 10X14X28, CASTILLOS DE CONCRETO FC=200 KG/CM2 10X20 CM. ARMADO CON ARMEX 10X20-4 MAYOR A FY=5000 KG/CM2, DINTEL DE 10X10 CM CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y REFORZADA CON ARMEX SECCIÓN DE CASTILLO 6X6, CADENA DE CERRAMIENTO DE 10X20 CM DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADO CON ARMEX 6X16, LOSA DE AZOTEA DE 10 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO DE F'C=200 KG/CM2 Y REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6 - 10/10 MAYOR A FY=5700 KG/CM2, APLANADO INTERIOR Y EXTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4, PINTURA VINILICA EN MUROS, RODAPIÉ DE 10X10 CM DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 Y REFORZADA CON ARMEX SECCIÓN CASTILLO 6X6 (TRIANGULAR), FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR, ACABADO ESCOBILLADO DE F'C= 150 KG/CM2, VENTANAS DE ALUMINIO EN COLOR BLANCO CON CRISTAL CLARO DE 0.30 X 1.00 M, PUERTA DE LÁMINA LISA POR AMBAS CARAS CON UN ESPESOR DE 40 MM DE 0.70 X 2.10 M, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SALIDAS SANITARIAS E HIDRÁULICAS; INCLUYE: WC CON TANQUE, LAVABO, BIODIGESTOR 600L, TINACO 450 LTS, REGISTRO DE LODOS, POZO DE ABSORCIÓN Y CONEXIONES, CUBIERTA EXTERIOR A BASE DE PERFIL TUBULAR DE 2"" DE 1.50 X 0.50 M Y LÁMINA DE FIBROCEMENTO P7 DE 1.50 X 0.60. ESTO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS MORADORES.SE CONSIDERARÁ LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE VIVIENDA.

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA** A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO**, ASISTIDO POR EL **ARQ. JORGE SAMUEL VARGAS GUZMÁN**, DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES; EL **C.P. NORBERTO NARCISO PÉREZ ENRÍQUEZ**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y EL **LIC. INOCENTE RAMÓN GARCÍA ZAVALA**, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA COMISIÓN"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **CORPORATIVO DRETEFI, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. PEDRO CÉSAR VICTORIA RUIZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA",** MISMOS QUE ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, EL **LIC. GERMÁN VICENTE CABRERA PINEDA,** DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y EL **ING. CARLOS FERNANDO HERNÁNDEZ CACHO,** JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN, ADSCRITOS A **"LA COMISIÓN"**, SOMETEN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA COMISIÓN"**, por conducto de su representante declara:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, de carácter técnico, normativo y consultivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es ejercer las atribuciones que le corresponden al titular del Ejecutivo del Estado en materia de vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de marzo del 2009.

I.2.- Que **EL LIC. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO**, acredita su carácter de Director General de **"LA COMISIÓN"** con el nombramiento de fecha 1 de enero de 2022, expedido a su favor por el **MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA; en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 12, incisos b) y h), de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.3.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, el Director General se encuentra facultado para celebrar todo tipo de contratos o convenios y todos aquellos actos necesarios para la realización del objeto de **"LA COMISIÓN".**

I.4.- Que para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff, número 1, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, Edificio "E" Ricardo Flores Magón, 4º nivel, C.P. 71257, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

I.5.- Que el presente contrato deriva del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-XX133-2022,** llevado a cabo con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 25 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con el oficio de adjudicación de fecha **17 DE OCTUBRE DEL 2022.**

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

I.6- Con antelación al inicio de los trabajos respectivos, **"LA COMISIÓN"** a través de su Dirección de Obras y Adquisiciones, designará por escrito al Supervisor de Obra, mismo que fungirá como su representante ante **"EL CONTRATISTA"**, quien deberá ubicarse en el sitio de ejecución de los trabajos.

I.7- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, FAIS-FISE CAPITAL 2022**, según oficio de autorización No. SF/SPIP/DPIP/FISE/1166/2022 de fecha 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, suscrito por el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas el cual se desglosa de la siguiente forma:

NÚMERO DE OBRA	ACCIÓN/OBRA	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD
FISE/1166/222976/2022	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	MIXTECA	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS
FISE/1166/222977/2022	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. TEPELMEME VILLA DE MORELOS	MIXTECA	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	TEPELMEME VILLA DE MORELOS

"EL CONTRATISTA" declara:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 13,786 volumen número 160, de fecha 7 de agosto del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo, Notario Público número 28 del Estado de Oaxaca, mismo instrumento fue inscrito ante el Registro Público de Comercio de Oaxaca, datos de inscripción NCI Número 201700173030 de fecha 18 de septiembre del 2017.

II.2.- Que el **C. PEDRO CÉSAR VICTORIA RUIZ** acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** según consta en la escritura pública número 13,786 volumen número 160, de fecha 7 de agosto del 2017, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Cruz Acevedo, Notario Público número 28 del Estado de Oaxaca, mismo instrumento fue inscrito ante el Registro Público de Comercio de Oaxaca, datos de inscripción datos de inscripción NCI Número 201700173030 con fecha 18 de septiembre del 2017.

II.3.- Que es de nacionalidad mexicana y conviene, que en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.5.- Que tiene por objeto social: La construcción en general de obra pública y privada, de tipo civil e infraestructura, arquitectónico, hidráulicas, obra mecánica, eléctrica.

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

II.6.- Que cuenta con los registros vigentes que se citan a continuación:

a. Registro Federal de Contribuyente: **CDR17071561A**
b. Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: **D6861970103**
c. Registro al Padrón de Contratistas número: **20-088**

II.7.- Tiene establecido su domicilio fiscal en: CALLE FIBONACCI No. 11, COLONIA VALLE ESMERALDA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68125, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.8.- Que ha designado al **ING. LUIS FERNANDO NARVÁEZ ACEVEDO**, como su representante en el sitio de la ejecución de los trabajos, quien desempeñará el cargo de superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el trabajo, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato. Y así mismo, como Director Responsable de la Obra, con registro **B-3441-I** expedido por la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

II.9.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones administrativas aplicables, el contenido de los anexos, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.10.- Conocer el sitio de ejecución de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la misma.

II.11.- Cuenta con la opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla **2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio 2022**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el **27 de diciembre de 2021**, de conformidad con el artículo 32- D del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia.

II.12.- Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) relativo al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, emitidas en los acuerdos números **ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR** del 28 de agosto del 2013 mediante el cual se emiten las Reglas de Carácter General para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitidas por el Consejo Técnico y **ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR** del 24 de junio de 2020 mediante el cual se emiten los Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS; aprobadas mediante Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR**, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022 y publicado el 22 de septiembre del 2022; el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.13.- En términos establecidos por las "Reglas para la obtención de constancias de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" cuenta con la Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, con fundamento en el artículo 16 fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón,
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, de la cual hace entrega a **"LA COMISIÓN"** para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.- DEFINICIONES.

III.1.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

A) Por **contrato,** se entenderá el presente instrumento celebrado entre "**LA COMISIÓN"** y **"EL CONTRATISTA"**, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

B) Por "**LA COMISIÓN"**, se entenderá **LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA** y sus representantes legales.

C) Por **"EL CONTRATISTA",** se entenderá a la empresa **CORPORATIVO DRETEFI, S.A. DE C.V.** y sus representantes legales.

D) Por **monto del contrato**, se entenderá el precio a pagar a **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

E) Por **trabajos**, se entenderá como el conjunto de obras descritas en la cláusula primera del contrato e incluirá la ingeniería básica de detalle, la construcción, control de calidad, operación y la autorización a "**LA COMISIÓN**" del uso de los derechos de patente.

F) Por **sitio**, se entenderá el lugar donde se construirá la obra.

G) Por **especificaciones**, se entenderá como las descripciones técnicas detalladas en todas y cada una de las partes que se integran al contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato, consiste en establecer las bases, términos y condiciones, sobre las cuales **"LA COMISIÓN",** encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la ejecución del proyecto de Obra Pública denominada: **CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA EN DISTINTAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA**, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES: **CONSTRUCCIÓN DE 24 SANITARIOS CON BIODIGESTOR, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SANITARIOS DE 1.24 M X 1.50 M PRELIMINARES, EXCAVACIÓN DE TERRENO, PLANTILLA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD,**

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 ARMADO A BASE DE ARMEX 15X30-4 MAYOR A FY=5000 KG/CM2 CON 2 VAR. DE 3/8"" FY=4200 KG/CM2, LOSA DE CIMENTACIÓN CON CONCRETO F'C=200KG/CM2 Y ACERO DE REFUERZO A BASE DE MALLA ELECTROSOLDADA 6X6 - 10/10 MAYOR A FY=5000 KG/CM2, ACABADO PULIDO CON LLANA METÁLICA, MUROS DE TABICÓN DE 10 CMS DE ESPESOR 10X14X28, CASTILLOS DE CONCRETO FC=200 KG/CM2 10X20 CM. ARMADO CON ARMEX 10X20-4 MAYOR A FY=5000 KG/CM2, DINTEL DE 10X10 CM CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2 Y REFORZADA CON ARMEX SECCIÓN DE CASTILLO 6X6, CADENA DE CERRAMIENTO DE 10X20 CM DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ARMADO CON ARMEX 6X16, LOSA DE AZOTEA DE 10 CMS DE ESPESOR CON CONCRETO DE F'C=200 KG/CM2 Y REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6 - 10/10 MAYOR A FY=5700 KG/CM2, APLANADO INTERIOR Y EXTERIOR CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:4, PINTURA VINILICA EN MUROS, RODAPIÉ DE 10X10 CM DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 Y REFORZADA CON ARMEX SECCIÓN CASTILLO 6X6 (TRIANGULAR), FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS DE ESPESOR, ACABADO ESCOBILLADO DE F'C= 150 KG/CM2, VENTANAS DE ALUMINIO EN COLOR BLANCO CON CRISTAL CLARO DE 0.30 X 1.00 M, PUERTA DE LÁMINA LISA POR AMBAS CARAS CON UN ESPESOR DE 40 MM DE 0.70 X 2.10 M, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, SALIDAS SANITARIAS E HIDRÁULICAS; INCLUYE: WC CON TANQUE, LAVABO, BIODIGESTOR 600L, TINACO 450 LTS, REGISTRO DE LODOS, POZO DE ABSORCIÓN Y CONEXIONES, CUBIERTA EXTERIOR A BASE DE PERFIL TUBULAR DE 2"" DE 1.50 X 0.50 M Y LÁMINA DE FIBROCEMENTO P7 DE 1.50 X 0.60. ESTO CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS MORADORES.SE CONSIDERARÁ LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE VIVIENDA.

Obligándose **"EL CONTRATISTA"** a realizarla hasta su total terminación en las localidades y municipios conforme al número de obra y de acciones que se relacionan:

NÚMERO DE OBRA	ACCIÓN/OBRA	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. ACCIONES
FISE/1166/222976/2022	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	MIXTECA	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	14
FISE/1166/222977/2022	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. TEPELMEME VILLA DE MORELOS	MIXTECA	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	10
					24

Para tal caso no se aceptan cambios de beneficiarios a los previstos en el anexo del presente contrato (lista de beneficiarios) para lo cual deberán de apegarse estrictamente a ellos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar el proyecto de obra de conformidad al catálogo de conceptos y precios unitarios apegándose de igual forma a los programas propuestos, proyectos y especificaciones técnicas descritos en su propuestas técnica y económica debidamente firmada por las partes, que forman parte integral del presente contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el punto **II.9** del capítulo de declaraciones de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: **$1,462,528.06 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 06/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.**

NÚMERO DE OBRA	ACCIÓN/OBRA	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. ACCIONES	MONTO CONTRATADO IVA INCLUIDO
FISE/1166/222976/2022	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	MIXTECA	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	14	$853,141.36
FISE/1166/222977/2022	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. TEPELMEME VILLA DE MORELOS	MIXTECA	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	10	$609,386.70
					24	**$1,462,528.06**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar el proyecto de obra objeto del presente contrato, en un plazo de **30** días naturales.

Para efectos de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, el día **25 DE OCTUBRE DEL 2022** y a entregarlos totalmente terminados, a más tardar el día **23 DE NOVIEMBRE DEL 2022** de conformidad con el programa de obra aprobado por ambas partes.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ambas partes expresamente manifiestan su conformidad que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y hasta la fecha en que se **otorgue el Acta de Entrega Recepción de la Obra,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Asimismo, las partes manifiestan que si durante la vigencia del presente contrato de obra, se llegaran a suscitar circunstancias de orden económico imprevistas, en las cuales desde luego no exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, dichos costos podrán ser revisados para convenir las nuevas condiciones de cumplimiento o su terminación anticipada de conformidad con lo estipulado en el artículo 51, fracción XVII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA COMISIÓN" se obliga a poner oportunamente a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el o los inmuebles en que se llevarán a cabo los trabajos, materia de este contrato, mediante Acta de Disponibilidad de Inmuebles. Su incumplimiento será motivo de prórroga en igual plazo a la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos.

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

SEXTA. - ANTICIPOS.

Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos "**LA COMISIÓN**" otorgará a "**EL CONTRATISTA**" un anticipo por la cantidad de: **$438,758.42 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)** Incluido el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para el presente ejercicio, como a continuación se desglosa:

NÚMERO DE OBRA	ACCIÓN/OBRA	REGIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. ACCIONES	MONTO CONTRATADO IVA INCLUIDO	30% ANTICIPO IVA INCLUIDO
FISE/1166/222976/2022	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	MIXTECA	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	SANTIAGO IHUITLÁN PLUMAS	14	$853,141.36	$255,942.41
FISE/1166/222977/2022	CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA. TEPELMEME VILLA DE MORELOS	MIXTECA	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	TEPELMEME VILLA DE MORELOS	10	$609,386.70	$182,816.01
					24	**$1,462,528.06**	**$438,758.42**

Importe al cual **"EL CONTRATISTA"** acepta que se le aplique la retención del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del total contratado sin I.V.A., por concepto de servicios de supervisión de obra pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Estos anticipos estarán a disposición de "**EL CONTRATISTA**" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, siempre y cuando **"EL CONTRATISTA"** presente la fianza respectiva, en los términos y plazo previstos en la cláusula octava del presente contrato.

El retraso será motivo para diferir, sin modificar, en igual plazo el programa de ejecución pactado, si **"EL CONTRATISTA"** no presenta la garantía de anticipo dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá respetarse la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

El otorgamiento y amortización de los anticipos se sujetará a los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y se hará proporcionalmente en cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, debiéndose liquidar el saldo por amortizar en la estimación final.

En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, en un plazo de diez días naturales, después de su requerimiento, deberá además de reintegrar el importe no amortizado, los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos intereses se calcularán sobre el importe no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan definitivamente las cantidades a disposición de **"LA**

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

COMISIÓN", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos ejecutados objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán como máximo un periodo de treinta días naturales, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Dirección de Obras y Adquisiciones, dentro de los **cuatro días hábiles siguientes** a la fecha de corte para la elaboración de las mismas. La Dirección de Obras y Adquisiciones contará con un plazo no mayor de ocho días hábiles desde la fecha de presentación, para realizar la revisión y autorización de las mismas. Cuando en las estimaciones existieren diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación, para que **"LA COMISIÓN"** inicie su trámite de pago.

"LA COMISIÓN" se abstendrá de cubrir gasto alguno si **"EL CONTRATISTA"** varía las acciones en cuanto a ubicación o beneficiario siendo estos no reconocidos por "**LA COMISIÓN"** y quedando bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA",** dichas acciones no serán consideradas dentro del avance físico de la obra.

Tratándose de pagos en exceso, **"EL CONTRATISTA"** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA COMISIÓN",** de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 56, fracción IV, párrafo segundo,** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Ambas partes convienen en que las estimaciones de trabajo que se generen como consecuencia de la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, serán pagados en la Unidad Administrativa de **"LA COMISIÓN"** dentro del plazo que establece el artículo **56 fracción III** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**,** previo trámite que **"LA COMISIÓN"** realice ante la Secretaría de Finanzas, para la obtención de los recursos, en tal virtud para evitar dilaciones en su pago, estas deberán estar debidamente **validadas por la Dirección de Obras y Adquisiciones y soportadas** con los generadores, notas de bitácoras, fotografías, y constancias, conforme la lista de verificación y demás documentos necesarios para su trámite, aprobados previamente por dicha Dirección.

En caso de incumplimiento en el pago de las estimaciones de trabajos ejecutados y ajustes de costos, a solicitud de **"EL CONTRATISTA", "LA COMISIÓN"** cubrirá los gastos financieros correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, Gastos que se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el pago de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 56 fracción IV, primer párrafo,** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

OCTAVA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones administrativas

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

aplicables en materia de ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I.- DE ANTICIPO: "EL CONTRATISTA" entregará a **"LA COMISIÓN"**, dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la firma del contrato, póliza de fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de: **LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**, por el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo otorgado, **cantidad con I.V.A incluido**. Lo anterior, con fundamento en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

a) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

b) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

c) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas.

d) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

e) Que la fianza garantiza el importe total del anticipo.

f) Que la fianza garantiza los accesorios en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.

g) Que la fianza permanecerá vigente hasta la total amortización del anticipo o, en su caso, la devolución de la totalidad o de la parte no amortizada o que se haya dado cumplimiento al objeto para el cual fue otorgado dicho anticipo por **"LA COMISIÓN".**

h) Que "Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, por solicitud de la Comisión Estatal de Vivienda", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado, en su caso, los accesorios.

i) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se le hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate a un nuevo contratista para que realice la ejecución de los trabajos pendientes.

II.- DE CUMPLIMIENTO. - "EL CONTRATISTA" entregará póliza de fianza a **"LA COMISIÓN"** que garantice el cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los **CINCO** días hábiles siguientes a la firma del contrato y otorgada por una institución afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de: **LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,** por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, **cantidad con I.V.A**

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

incluido. Lo anterior, con fundamento en el artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A) Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

B) Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

C) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones administrativas aplicables en materia de ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas.

D) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.

E) Que la fianza garantiza la total ejecución de la obra materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

F) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue diferimiento, prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente inclusive cuando dicho diferimiento, prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por **"LA COMISIÓN"** y se haya comunicado por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

G) Que **"Para cancelar esta fianza será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, por solicitud de la Comisión Estatal de Vivienda"**, quien la emitirá cuando el objeto total del contrato haya sido cumplido en su totalidad.

H) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de este, autorizando que se le hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate a un nuevo contratista para que realice la ejecución de los trabajos pendientes.

En el supuesto que **"EL CONTRATISTA"** no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, **"LA COMISIÓN"** podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato. En el evento de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o bien, presentará una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original. **"EL CONTRATISTA"** acepta que la fianza de cumplimiento será considerada como **indivisible** en virtud de que el otorgamiento de la misma es para el cumplimiento total del contrato.

En razón de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** acepta que la cancelación de las garantías de cumplimiento, será mediante la presentación del acta de liberación de derechos y obligaciones o en su caso, con el **acta finiquito** debidamente firmados, en caso de no existir adeudos en favor de una u otra parte o que estos se liquiden dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma de este último documento.

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

III.- DE DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- Al concluir los trabajos y para garantizar los vicios o defectos ocultos y de cualquier otra responsabilidad que de ello pudieran derivarse, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a otorgar al término de la obra, una fianza equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que tendrá una vigencia de **doce meses,** contados a partir de la fecha de la entrega recepción de los trabajos, conforme a lo dispuesto por **los artículos 37 fracción III y 64** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, esta fianza deberá exhibirse en el momento de celebrarse la entrega recepción correspondiente.

Independientemente de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a elaborar en forma conjunta con el área de supervisión de obra de **"LA COMISIÓN"** el finiquito de obra correspondiente, mismo que deberá firmarse en un plazo no mayor de **diez días hábiles,** siguientes a la fecha de la entrega recepción de los trabajos.

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

La revisión de ajuste de costos del contrato, en su caso, se realizará mediante el procedimiento que estipula el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos, conforme al procedimiento señalado en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, **"EL CONTRATISTA"** deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

I. La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o en su caso, los índices investigados por **"LA COMISIÓN"**, los que deberán ser proporcionados a **"EL CONTRATISTA"**;

II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca;

III. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;

IV. El análisis de la determinación del factor de ajuste,

V. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente **"EL CONTRATISTA"** y la Dependencia o Entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

DÉCIMA. - MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso **"LA COMISIÓN"** suministre a **"EL CONTRATISTA"** o que éste adquiera para destinarlos a la obra objeto de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y a darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione la Dirección de Obras y Adquisiciones.

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

"EL CONTRATISTA" deberá conservar y reintegrar a **"LA COMISIÓN"** todo excedente, desperdicio utilizable, remanentes de materiales y de equipos, cuando hayan sido suministrados por **"LA COMISIÓN".**

Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no pueda acreditar a plena satisfacción de **"LA COMISIÓN"** la instalación de materiales y equipos suministrados por esta última o no pueda hacer la entrega correspondiente, el primero se obliga a pagarlos conforme al valor actualizado a la fecha de recepción de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen los **artículos 64 y 65** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose **"LA COMISIÓN"** el derecho de exigir por cualquier vía que permita la ley la terminación de los trabajos faltantes o mal ejecutados y hacer efectiva la garantía otorgada para tal efecto. Para el caso de recepciones parciales se efectuará siempre y cuando dichos trabajos sean operables o utilizables mismo que estará a consideración de la Supervisión de Obra.

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a **"LA COMISIÓN"** la terminación de los trabajos encomendados, quien dentro de los veinte días naturales siguientes procederá a verificar que los trabajos estén debidamente concluidos y a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN".**

Una vez verificados los trabajos se notificará a **"EL CONTRATISTA"** el lugar, día y hora en que se efectuará la recepción de los mismos, levantándose para tal efecto el acta de entrega recepción de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **64 y 65** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un **representante permanente**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. En este caso, **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de su aceptación si el **representante permanente** incumple cualquiera de los puntos previstos en el presente contrato y sus anexos, lo cual podrá ejercer en cualquier momento.

El superintendente de construcción designado actuará a nombre de **"EL CONTRATISTA",** teniendo las facultades legales suficientes para el debido cumplimiento de este contrato, teniendo la obligación de conocer el contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas, y facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, así como para formular y presentar las estimaciones de obra, y en general, para actuar a nombre de **"EL CONTRATISTA"** con las facultades legales suficientes para el cumplimiento del presente contrato.

Las partes se obligan a establecer la Bitácora de Obra para el registro, control y seguimiento de la ejecución de los trabajos en el sitio, la cual deberá ser instituida al inicio de la obra, permaneciendo bajo la responsabilidad y resguardo de la Dirección de Obras y Adquisiciones de **"LA COMISIÓN". "LAS PARTES"** se obligan a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo establecidas para la Bitácora de Obra.

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

Ambas partes expresamente manifiestan que entre ellas no existe relación laboral de ningún tipo y por ello **"EL CONTRATISTA"** como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, aceptando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA COMISIÓN"** en relación con los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, fracción X Bis y 51, fracción X Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, a incorporar en la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, un porcentaje mínimo de mano de obra local que no será menor del 50% de lo requerido.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"LA COMISIÓN"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por falta de pericia, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **"LA COMISIÓN"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total.

"EL CONTRATISTA" con fundamento en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, podrá ceder o gravar sus derechos de cobro de las facturas que por concepto de la ejecución de la obra genere en cumplimiento de este contrato, debiendo cumplir para ello, con las siguientes condiciones:

I. Dar aviso por escrito a **"LA COMISIÓN"** en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. En este aviso deberá declarar **"EL CONTRATISTA"** bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro, en caso de existir una anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. La conformidad previa, expresa y por escrito de **"LA COMISIÓN"**, respecto del aviso del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de corredor o Notario Público, de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del contrato, fuente de financiamiento, las facturas, y en su caso contra-recibos de pago, gravamen de obra con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de **"LA COMISIÓN"** para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de Corredor o Notario Público, esta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por **"LA COMISIÓN"**, a fin de

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en la fracción anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite **"EL CONTRATISTA"** que **"LA COMISIÓN"**, no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por incumplimiento de contrato, convenio o acto jurídico a través del cual **"EL CONTRATISTA"** sea sustituido en los créditos que surgiesen a su cargo, conforme lo estipulado en el presente instrumento.

VI. **"LA COMISIÓN"** y **"EL CONTRATISTA"**, convienen que en caso de rescisión de este contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación y orden de preferencia en su pago:

a) Crédito a favor de los trabajadores de **"EL CONTRATISTA".**
b) Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación vigente.
c) Crédito a favor de **"LA COMISIÓN"** teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de pagos hechos en exceso a **"EL CONTRATISTA"** derivados del cumplimiento de este contrato.
d) Otros créditos a favor de terceros, distinto a los mencionados en los incisos anteriores.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando estos no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el presente contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione **"LA COMISIÓN"** en este supuesto, esta ordenará su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de **"EL CONTRATISTA".**

Además de lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** en la ejecución de los trabajos, deberá observar las disposiciones de seguridad que **"LA COMISIÓN"** tenga establecidos en el lugar de ejecución de los trabajos, sujetándose asimismo, a los demás ordenamientos expedidos por las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal.

Será también responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** los daños y perjuicios que cause a **"LA COMISIÓN"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no sujetarse a lo pactado en este contrato, por inobservancia de las leyes aplicables; en este caso, los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a **"LA COMISIÓN"** serán a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

Bajo estas circunstancias, si dentro de los doce meses siguientes a la fecha de recepción de los trabajos por **"LA COMISIÓN"** aparecieren desperfectos o vicios en la obra, **"EL CONTRATISTA"** los reparará o repondrá inmediatamente y por su propia cuenta.

En este supuesto, **"LA COMISIÓN"** comunicará por escrito a la afianzadora para efectos de que la fianza no sea cancelada, así como a **"EL CONTRATISTA"** para que éste, en un término de 10 dias naturales, inicie con la reparación o reposición de los trabajos mal ejecutados y los concluya en **un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales,** transcurrido este plazo y si **"EL CONTRATISTA"** no realizó las reparaciones a satisfacción de la **"LA COMISIÓN"**, esta procederá a hacer efectiva la garantía que se haya otorgado por este concepto.

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** manifiesta que en caso de violación en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, será su absoluta responsabilidad, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"EL CONTRATISTA", acepta que las estimaciones por trabajos realizados, estarán sujetas a las retenciones siguientes, conforme a lo establecido a las bases de la Licitación Pública Estatal No. **AD-XX133-2022.**

a). - El **0.005 (cinco al millar),** por concepto de inspección, control y vigilancia de los trabajos, por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a lo establecido en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 38 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, en relación con los artículos 72 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

b). - El **0.002 (dos al millar)**, del monto de los trabajos contratados, para el Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

c).- Asimismo, **"LA COMISIÓN"** deberá considerar la retención del tres por ciento (3%) sobre la cantidad establecida por concepto de mano de obra gravable, como lo señala el artículo 64, penúltimo párrafo, de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, que dice: "Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal en la celebración de contratos de obra pública deberán retener este impuesto a las personas físicas, morales o unidades económicas obligadas al pago de esta contribución al momento del pago de las estimaciones correspondientes de la obra".

d). - De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, **"LA COMISIÓN"** efectuará la retención sobre el importe total de la contratación, aplicando el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** del total contratado sin I.V.A. por los servicios de SUPERVISIÓN; mismo que se aplicará en la primera exhibición efectuada de **"LA COMISIÓN"** a **"EL CONTRATISTA"** ya sea esta sobre de la primera estimación.

"LA COMISIÓN" requiere que los trabajos se ejecuten y concluyan conforme al programa de ejecución en montos mensuales presentados y el plazo de ejecución consignados en el presente contrato, por lo que sí **"EL CONTRATISTA"** no concluye los trabajos en la fecha programada para su terminación, por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 2 (dos al millar), determinada únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de **"LA COMISIÓN".** Asimismo y a fin de verificar si **"EL CONTRATISTA"** está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa y montos mensuales de obra aprobados, **"LA COMISIÓN"** comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho Programa, en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada acumulada es menor que el de la que debió realizarse en el mes acumulado, **"LA COMISIÓN"** retendrá en total el **5% (cinco por ciento)** de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos a partir del mes en el cual se encuentra el atraso hasta la revisión. Por lo tanto,

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "**LA COMISIÓN**" a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrá ser superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de los trabajos contratados, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva o incumplimiento.

En este supuesto, **"LA COMISIÓN"** notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la suspensión de los trabajos, exponiendo las causas que la motivan, así como la **fecha de su inicio y la fecha probable de su reanudación,** para que este último tome las medidas o acciones que sean pertinentes en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. En este caso la fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido.

Lo anterior, ambas partes lo formalizarán mediante el acta circunstanciada de suspensión de obra.

Si durante la vigencia del presente contrato, se llegaran a presentar suspensiones de los trabajos cuyos periodos fueren reducidos y difíciles de cuantificar, las partes convienen que los periodos se agrupen y se formalicen mediante la suscripción de una sola acta circunstanciada.

Si las suspensiones de los trabajos se derivaran de caso fortuito o fuerza mayor, no existirá responsabilidad para ninguna de las partes contratantes, en cuyo caso suscribirán únicamente un convenio en el que se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" podrá anticipar la terminación del presente contrato, cuando concurran razones de interés general o por mutuo consentimiento, en este último caso, cuando así lo consideren conveniente las partes, siempre y cuando no se cause perjuicio al erario Estatal o Municipal.

Son algunas causas de interés general, las siguientes:

a). - La imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos, derivada esta, por causas de fuerza mayor o fortuitos.

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

b). - La terminación o cancelación de los recursos asignados a la obra objeto del presente contrato, por el ejercicio que corresponda.

c). - La determinación de la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, por parte de las instancias fiscalizadoras de los recursos afectos a obra pública.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos, en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, lo solicitará por escrito a **"LA COMISIÓN"** quien decidirá dentro de los **20 (veinte) dias naturales** siguientes al de la recepción de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Si **"LA COMISIÓN"** no diere respuesta en el plazo antes citado, se tendrá por aceptada la solicitud de **"EL CONTRATISTA".**

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA".**

Son causas de rescisión del contrato, las siguientes:

a). - La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

b). -El incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

c). - Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto del contrato, en la fecha en que por escrito le señale **"LA COMISIÓN"** o se pacte en el contrato.

d). - Si **"EL CONTRATISTA"** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por **"LA COMISIÓN".**

e). - Si **"EL CONTRATISTA"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"LA COMISIÓN".**

f). - Si **"EL CONTRATISTA"** no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **"LA COMISIÓN"** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

En estos supuestos, las partes convienen que cuando **"LA COMISIÓN"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a **"EL CONTRATISTA"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, anuncie y ofrezca las pruebas que considere pertinentes para desvirtuar sus incumplimientos, transcurrido dicho término, se abrirá el término probatorio de 15 (quince) días hábiles para el desahogo de las pruebas, concluido dicho término, **"LA COMISIÓN"**

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón,
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

resolverá lo procedente dentro del plazo de **10 (diez)** días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere vencido el plazo para el desahogo de las pruebas, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 83** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA (PARA EL CASO DE ASOCIACIÓN DE EMPRESAS O CONSORCIO).

El representante común designado por **"EL CONTRATISTA"** tendrá el reconocimiento de dicho carácter, únicamente en lo concerniente a la relación existente entre **"LA COMISIÓN"** y **"EL CONTRATISTA"** así como en lo que se refiere a la ejecución de los trabajos y el cumplimiento del contrato, quedando expresamente establecido que el reconocimiento de dicho representante común es sin perjuicio de la responsabilidad solidaria y mancomunada que asumen los integrantes de las empresas asociadas o consorcio, frente a **"LA COMISIÓN"**, ya sea en forma conjunta o individualmente, sobre el cumplimiento total del contrato.

VIGÉSIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca** y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes convienen que el presente contrato podrá modificarse mediante la suscripción de convenios, en los términos del artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

La relación de beneficiarios que forma parte del objeto del presente contrato, no se podrá modificar o sufrir alteraciones, como son cambio de domicilio o beneficiario, de hacerlo queda bajo la estricta responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** y **"LA COMISIÓN"** se abstendrá de pagar dichas acciones.

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar cada una de las acciones con apego a las medidas, características y cantidades pactadas en los anexos del contrato (presupuestos de obra), en caso de modificación se deberá contar con la previa autorización por escrito de la supervisión de obra, en caso de incumplimiento a lo estipulado, quedará bajo la estricta responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** y **"LA COMISIÓN"** se abstendrá de pagar dichos trabajos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, por duplicado, en la población de Reyes Mantecón, San

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón,
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a los **dieciocho días del mes de octubre del año 2022**, con la asistencia de testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce del presente contrato.

POR "LA COMISIÓN"

LIC. ELPIDIO DESIDERIO CONCHA ARELLANO
DIRECTOR GENERAL
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

ARQ. JORGE SAMUEL VARGAS GUZMÁN
DIRECTOR DE OBRAS Y ADQUISICIONES
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

C.P. NORBERTO NARCISO PÉREZ ENRÍQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

LIC. INOCENTE RAMÓN GARCÍA ZAVALA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA

POR "EL CONTRATISTA"

C. PEDRO CESAR VICTORIA RUIZ
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
CORPORATIVO DRETEFI, S.A. DE C.V.

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750

T E S T I G O S

LIC. GERMÁN VICENTE CABRERA PINEDA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
Y PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE VIVIENDA.

ING. CARLOS FERNANDO HERNÁNDEZ CACHO
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y PROGRAMACIÓN DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE VIVIENDA.

Las presentes firmas y antefirmas corresponden al contrato de obra pública número **CEVI/A.D./COP/FISE/133/2022**, celebrado y firmado a los dieciocho días del mes de octubre del año 2022, entre **LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA** y la empresa denominada **CORPORATIVO DRETEFI, S.A. DE C.V.**

Av. Gerardo Pandal Graff Nº 1
Edificio Ricardo Flores Magón;
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.
Tel. 01 (951) 501 6900 Ext 24750